



Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ordinario de Controversia Contractual
Radicación	11001-33-43-060-2019-00197-00
Demandante	Sociedad I0 Ingeniería Ltda.
Demandado	Bogotá D.C.
Providencia	Inadmite demanda

1. ANTECEDENTES

La Sociedad I0 Ingeniería Ltda., actuando por conducto de apoderado judicial, presenta demanda de controversia contractual con pretensión de nulidad y restablecimiento del derecho, en contra de Bogotá D.C. – Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV o quien haga sus veces, en procura de que se declare la nulidad de la Resolución N°088 del 7 de marzo de 2018, que liquidó unilateralmente el contrato de obra pública N°435 celebrado el 29 de diciembre de 2014, entre las partes y en consecuencia se declare el correspondiente restablecimiento del derecho.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda, se observa que la misma carece de algunos de los requisitos que establece el Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se deberá subsanar lo siguiente:

2.1. De las Pretensiones

La parte demandante deberá corregir dicho acápite, respecto del ítem 1. de los perjuicios, pues reclama, perjuicios por concepto de daño moral, en cabeza de cada uno de los socios de la sociedad demandante - Sociedad I0 Ingeniería Ltda., sin embargo, el apoderado demandante carece de legitimación para solicitar dicha pretensión, en tanto, en esta demanda representa directamente a la Sociedad en cita, y no a cada uno de los socios como personas naturales.

2.2. Otras disposiciones - Anexos:

Incumple la parte demandante, con lo establecido en el numeral 4 del artículo 166 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en tanto, aunque aporta la prueba de la existencia y representación de la Sociedad demandante, la misma se encuentra desactualizada e ilegible¹, por lo que deberá aportarla con fecha actual y totalmente legible, no borrosas.

Del mismo modo, deberá unificar en un solo texto la demanda inicial con la subsanación de los yerros anteriormente indicados y adicionalmente deberá aportar copia de la misma y sus anexos, física y en un C.D, formato digital (PDF) con los correspondientes traslados, que a elección del demandante pueden ser digitales o físicos, dado que con la demanda inicial, no se aportó el respectivo C.D.

¹ Ver folios 30 a 35



3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de Controversia Contractual, presentada por la Sociedad I0 Ingeniería Ltda., en contra de Bogotá D.C. – Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV.

SEGUNDO: Conceder el término de diez (10) días para que la parte demandante corrija los defectos anotados en la parte motiva de ésta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-
El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO
ELECTRÓNICO 33 del QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE
(2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN RUIZ ROJAS
Secretario

for